



**MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**



**RESOLUCIÓN N°29
(Del 24 de julio de 2026)**

"Que crea la Fiscalía Superior Especializada en Casos de Alta Complejidad"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales.

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla el texto constitucional, al señalar que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen, así como dirigir la investigación.

Que mediante la Resolución N° 29 de 12 de noviembre de 2008 se creó la Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada, con el propósito principal de investigar, instruir sumarios y ejercer la acción penal en los delitos relacionados con la delincuencia organizada, cuando los miembros de la organización actúen de forma permanente, o cuando el consorcio criminal, a través de sus células, posea capacidad económica para irrumpir en las estructuras sociales, financieras o gubernamentales.

Que la Ley N° 79 de 9 de noviembre de 2011, en sus artículos 74 y 75, instituyó Fiscalía Especializada contra la Delincuencia Organizada, estableciendo entre sus competencias la investigación y el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos contemplados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), tales como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, armas y municiones, así como el delito de blanqueo de capitales, siempre que el conocimiento del hecho no haya sido asignado a otra fiscalía especializada en delitos precedentes al blanqueo de capitales;

Que mediante Resolución N° 24 de 4 de abril de 2016, se creó la Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada y, a través de la Resolución N° 28 de 15 de abril de 2016, se modificó la Resolución N° 29 de 12 de noviembre de 2008, cambiando la nomenclatura de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia organizada a Fiscalía primera especializada contra la delincuencia organizada con sus respectivas unidades de operación y de información.

Que mediante la Resolución N° 10 de 24 de marzo de 2025, modificada por la Resolución N° 28 del 12 de septiembre de 2025, se equiparán las Fiscalías Primera y Segunda Especializadas Contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Nación, de manera que ambas asumen las investigaciones y el ejercicio de la acción penal de las conductas delictivas de Trata de personas y delitos conexos, Tráfico ilícito de migrantes, Terrorismo, Financiamiento del terrorismo, Delitos financieros, Secuestro, Extorsión, Contrabando, Defraudación aduanera, Defraudación fiscal, Blanqueo de capitales, salvo que su conocimiento corresponda a otra fiscalía especializada, según la conducta precedente, delitos cometidos por organizaciones criminales nacionales o transnacionales cuya competencia no esté atribuida a otras fiscalías y otras asignaciones relacionadas a la materia.

167



Resolución N° 29 del 24 de julio de 2026
Procuraduría General de la Nación



Que mediante Resolución N° 22 de 13 de junio de 2025, se modificó la Resolución No. 14 de 28 de abril de 2025, que adoptó el Modelo de Gestión de la Fiscalía Superior Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación para crear la Sección de Casos de Alta Complejidad los procesos penales relacionados con cualquiera de los Delitos Contra la Administración Pública, así como de los Delitos Contra la Fe Pública, el Patrimonio Económico y el Orden Económico que afecten bienes o intereses del Estado, que por su alta complejidad le sean asignados directamente por el Procurador General de la Nación o remitidos por otra Sección de la Fiscalía Superior Anticorrupción.

Que la criminalidad organizada evidencia estructuras cada vez más complejas, especializadas y transnacionales, con poder para diversificar sus modalidades delictivas, emplear un mecanismo sofisticado de planificación, ejecución y ocultamiento, y generar afectaciones de alto impacto para la seguridad colectiva y el orden público, valiéndose incluso de la corrupción pública, por lo que se hace necesario fortalecer la capacidad operativa del Ministerio Público mediante la creación de una Fiscalía adicional para el abordaje de los casos de alta complejidad.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos Despachos de Instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Fiscalía Superior Especializada en Casos de Alta Complejidad, con competencia específica en delitos de alto impacto. Este despacho conocerá de los procesos penales por conductas delictivas establecidas en la Resolución No. 10 de 24 de marzo de 2025; así como de los Delitos Contra la Administración Pública; y Delitos Contra la Fe Pública, el Patrimonio Económico y el Orden Económico que afecten bienes o intereses del Estado; que, por su naturaleza compleja o impacto social, tengan conocimiento o le sean asignados mediante delegación expresa del Procurador General de la Nación o remitidos por las Fiscalías Superiores Especializadas.

SEGUNDO: Se deroga la Resolución N° 22 de 13 de junio de 2025.

TERCERO: Se dispone el traslado de todas las causas que se encuentren actualmente a cargo de la Sección de Casos de Alta Complejidad de la Fiscalía Superior Anticorrupción hacia la Fiscalía Superior Especializada en Casos de Alta Complejidad.

CUARTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 220 de la Constitución Política; artículo 68 del Código Procesal Penal; y, artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es fiel Copia del Original

17 SEP 2026

Secretario (a) General

La Secretaria General,

Anilú Batista Carles

